

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGÍA DE CANTABRIA Y LA ASOCIACIÓN CIDEQ, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA SANTANDER CIUDAD TEI (TUTORÍA ENTRE IGUALES)

En Santander, a

De una parte, la Ilma. Sra. D^a. Gema Igual Ortiz, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Santander, con domicilio a estos efectos en la Plaza del Ayuntamiento s/n, 39002 Santander.

De otra parte D. Andrés González Bellido, Presidente de la Asociación CIDEQ (Centre d'iniciatives per al desenvolupament professional i la qualitat), en representación de la entidad, sin ánimo de lucro inscrita con número 22170 en el Registro de Barcelona con CIF G-61919064.

De otra parte D. Francisco Javier Lastra Freige, Decano del Ilustre Colegio Oficial de Psicología de Cantabria, en representación de la entidad, con domicilio social en Santander, Avenida Reina Victoria 45, 39004, Santander y CIF Q-3900757J.

Todas las partes concurren en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose plena capacidad legal y legitimación para suscribir el presente convenio, a tal fin

EXPONEN

PRIMERO.- Que el artículo 55 de la Ley de Cantabria 2/2007 de 25 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales, establece que las Administraciones Públicas competentes en materia de servicios sociales, de conformidad con los instrumentos previstos en el ordenamiento jurídico, podrán establecer conciertos, encomendar la prestación o gestión de sus servicios y establecer convenios de colaboración u otras modalidades de cooperación con otras Administraciones o con entidades prestadoras de servicios sociales que figuren inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales previsto en el artículo 80 de dicha Ley con el objeto de instrumentar la colaboración en dicho ámbito.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Santander está interesado en el impulso de la incorporación de la iniciativa social, representado por las diferentes entidades, mediante instrumentos de acción concertada, a través de diferentes estímulos, ayudas y subvenciones como complemento de las políticas sociales desarrolladas desde las distintas Administraciones Públicas.

TERCERO.- Que, asimismo el principio rector de la política de acción social desde el Ayuntamiento de Santander a través de sus diferentes Concejalías y especialmente la de Servicios Sociales y Familia es tanto el refuerzo de las redes sociales de apoyo a grupos vulnerables, como la promoción de programas y recursos que estimulen la inclusión, la participación y la normalización de los ciudadanos, al objeto de posibilitar el pleno desarrollo de las personas.

CUARTO.- Que uno de los ejes de actuación primordiales en el Ayuntamiento de Santander es el trabajo en la prevención de la violencia y el acoso escolar buscando mejorar la integración escolar y trabajar por una escuela inclusiva y no violenta.

QUINTO.- Que la Asociación CIDEQ y el Ilustre Colegio Oficial de Psicología de Cantabria están llevando a cabo una labor de prevención de la violencia y el acoso escolar mediante un proceso de tutorización emocional entre iguales con los escolares, dirigido a la mejora o modificación del clima y la cultura en los centros educativos respecto a la convivencia, conflicto y violencia (física, emocional o psicológica) a través del Programa TEI Tutoría Entre iguales.

SEXTO.- El Programa TEI Tutoría entre iguales (en adelante, Programa TEI) es un programa de convivencia para la prevención de la violencia y el acoso escolar, es institucional e implica a toda la comunidad educativa y se orienta a mejorar la integración escolar y trabajar por una escuela inclusiva y no violenta, fomentando que las relaciones entre iguales sean más satisfactorias, dirigido a la mejora o modificación del clima y la cultura del centro respecto a la convivencia, conflicto y violencia (física, emocional o psicológicas).

Entre sus objetivos específicos se encuentra:

- Sensibilizar a toda la comunidad educativa sobre los efectos de la violencia.
- Concienciar a la comunidad educativa sobre las causas de la violencia e informar sobre las consecuencias personales, sociales y educativas.
- Facilitar el proceso de integración de los alumnos e ir hacia una educación inclusiva.
- Crear un referente (tutor/a) para favorecer la autoestima y disminuir la inseguridad que provocan los espacios y las situaciones desconocidas.
- Empoderar al alumnado como sujeto dinámico de la convivencia, en la prevención de la violencia.
- Desarrollar la empatía y el compromiso individual y del grupo-clase (espectadores) ante el sufrimiento de las víctimas de actos de violencia y acoso escolar.
- Compensar el desequilibrio de poder y fuerza propio de la violencia y el acoso desde una perspectiva preventiva y disuasoria.
- Integrar la "Tolerancia Cero" respecto a la violencia y maltrato, como un rasgo de identidad del centro educativo.
- Desarrollar y compartir la Red de Centros TEI, Tolerancia Cero respecto a la violencia y el acoso escolar.
- Conocer, desarrollar y aplicar el programa TEI, Tutoría entre iguales, en los centros educativos, tanto primaria como secundaria, como en el resto de la comunidad educativa de Santander
- Informar y formar a las familias de educación infantil, educación primaria y educación secundaria de los centros participantes, como integrantes de la comunidad educativa, con una visión global y holística de la mejora de la convivencia, prevención de la violencia y el acoso escolar.
- Informar y formar a los monitores/as de comedor, actividades extraescolares y deportivos, en "Convivencia Positiva" para la prevención del acoso escolar.

- Informar y formar a los agentes tutores (policías locales) y personal del Ayuntamiento de Santander ligado infancia y adolescencia, en la prevención del acoso escolar.

SÉPTIMO.- Que el Ayuntamiento de Santander valora positivamente la labor que se está desarrollando, los resultados obtenidos en los centros que se ha implantado y quiere continuar desarrollando el programa en los centros educativos, mediante la coordinación del proceso de formación con el objeto de convertir a Santander en una Ciudad TEI.

OCTAVO.- Las necesidades de consolidación formal y el reconocimiento público por parte del Ayuntamiento de Santander hace necesario la proposición de este Convenio, y de acuerdo a la LEY 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (B.O.E. 18-11-2003) en su Capítulo I, artículo 16 en el que se regula la formulación de Convenio con entidades colaboradoras, así como en virtud de las competencias que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su articulado (capítulo III, artículo 25) otorga a las Corporaciones Locales (reglamentado en las Ordenanzas Municipales).

En atención a los anteriores criterios, ambas partes, en la representación que ostentan, suscriben el presente convenio que articulan de común acuerdo basándose en las siguientes,

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de cooperación entre el Ayuntamiento de Santander, el Ilustre Colegio Oficial de Psicología de Cantabria y la Asociación CIDEQ para el desarrollo del Programa TEI en los centros educativos (educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria) con el fin de alcanzar su implementación en todos o la mayoría de los centros educativos del municipio de Santander.

Para el desarrollo del programa es precisa la formación inicial de todos los agentes implicados. Se trata de una formación estructurada y dirigida a los agentes educativos de dichos centros de Santander que se centrará inicialmente en los equipos directivos, claustro de profesorado y familias para, posteriormente, si se considera oportuno extender esta formación a los monitores de actividades extraescolares y deportivas, así como a aquellas personas ligadas directa o indirectamente a la educación, como son los servicios sociales, policía, tutores.

Este proyecto, con el que se pretende llegar al menos al 75% de los centros educativos del municipio, incluirá formación, implementación, asesoramiento, seguimiento y valoración del Programa TEI durante el curso escolar 2024-25, en los siguientes Centros y etapas educativas:

Centros de nueva implementación del Programa:

3 etapas educativas del municipio de Santander.

3 formaciones de familias de los centros que han realizado la implementación.
3 formaciones de monitores/as de estos centros (integrada o específica)

Centros que ya tienen implementado el TEI, u otros centros de Santander:

1 formación de familias
1 formación de monitores/as.
1 formación de personal del Ayuntamiento de Santander relacionado con infancia-adolescencia o una formación a la policía municipal / agentes tutores.

El **proceso de formación**, asociado al programa de Tutoría Entre Iguales consta 6 horas de formación presencial en los centros y 24 horas de formación online, distribuidas en dos sesiones de 3 horas cada una y trabajos en equipo para contextualizar los materiales. Las horas de formación, serán certificadas, por la Consejería de Educación de Cantabria, en el marco de la formación del profesorado, siempre que sea posible.

SEGUNDA.- Compromiso del programa TEI

El Ilustre Colegio Oficial de Psicología de Cantabria y la Asociación CIDEQ se comprometen a poner en marcha el programa TEI en los centros educativos de Santander, como Ciudad TEI. Para ello pondrán a disposición:

- Formador acreditado por el GT del ICE Universidad de Barcelona.
- Formación de las 6 horas y trabajo en equipo para contextualizar los materiales, en el primer o segundo trimestre del curso.
- Entrega de los materiales del TEI para su implementación en el centro.
- Entrega de licencias para cada centro educativo para contextualizar y modificar los materiales.
- Supervisión de contextualización del TEI al centro, en el segundo y tercer trimestre del curso.
- Asesoramiento durante los tres primeros años de aplicación del programa en el centro educativo.

Asimismo, se comprometen a mantener al Ayuntamiento de Santander permanentemente informado del desarrollo del Convenio y de cualquier variación de sus aspectos fundamentales.

TERCERA: Compromisos del Ayuntamiento de Santander

El Ayuntamiento de Santander se compromete a colaborar en la organización del proyecto a nivel local, así como a la gestión, coordinación y difusión de la información precisa para el desarrollo del Programa.

Asimismo, se compromete a impulsar las tareas de puesta en marcha del Programa conjuntamente con los responsables del Colegio Oficial de Psicología de Cantabria y la Asociación CIDEQ garantizando el cumplimiento de los objetivos del proyecto, así como el de cualquier requisito previsto en la legislación vigente.

CUARTA.- Aportación económica.

El Ayuntamiento de Santander aportará durante la vigencia del convenio y para la financiación del mismo, la cantidad de 10.000,00 €, que se imputarán a la partida presupuestaria 01008.2310.48020 de los Presupuestos Municipales de 2025.

QUINTA.- Abono.

El abono de esta cantidad se efectuará en los siguientes términos: un primer abono por un importe del 50 % de la subvención concedida después de la firma del presente convenio; un segundo abono del 50 %, tras la justificación del primer abono.

El Colegio Oficial de Psicología de Cantabria será responsable de la correcta aplicación de los fondos al desarrollo del Convenio y, por tanto, responderá de posibles retrasos o desajustes que pueda sufrir el desarrollo del mismo. El Ayuntamiento de Santander permanecerá permanentemente informado del desarrollo del Convenio y cualquier variación de sus aspectos fundamentales deberá contar con su aprobación previa.

SEXTA.- Justificación y pago.

El Ilustre Colegio oficial de Psicología de Cantabria presentará justificación de los programas desarrollados objeto del convenio. Para ello aportará una memoria completa de los programas financiados por el convenio, en cada ejercicio de vigencia del mismo, detallando las actuaciones realizadas en cada programa y adjuntando las certificaciones obtenidas por cada Centro participante, y una cuenta de ingresos y gastos de los programas que se financian a través del Convenio, en la que se admitirá una variación máxima del $\pm 10\%$ sobre la cuenta de ingresos y gastos provisional presentada al inicio de cada ejercicio presupuestario.

En cada programa se podrán justificar los gastos referidos a los siguientes conceptos:

- a) Gastos de mantenimiento. Incluye:
 - Comunicaciones.
 - Seguros.
 - Suministros de energía eléctrica.
 - Servicios de profesionales independientes.
 - Arrendamientos.
 - Material de oficina.
 - Fotocopias.
 - Limpieza.
 - Reparaciones y mantenimiento.
 - Otros.
- b) Gastos de personal. Incluye:
 - Nominas.
 - Seguros Sociales.
 - Otros.
- c) Gastos de actividades. Incluye:
 - Formación.
 - Materiales.
 - Monitores.

Servicios prestados por otras empresas (subcontratación de actividades).
Otros.

Quedan excluidos expresamente los gastos relativos a tasas e impuestos, dietas y gastos de representación de la asociación (por ejemplo, regalos, comidas, etc.). La subvención se deberá de justificar conforme a lo dispuesto en el Capítulo IV, Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En concreto los gastos totales de los programas, se acreditarán mediante la presentación de facturas, nóminas, seguros sociales originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debidamente numeradas y relacionadas en el correspondiente listado adjunto.

Posteriormente se devolverán los originales estampillados, haciendo constar que ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Santander, para permitir el control en la concurrencia de las subvenciones. En su caso, se pondrá el porcentaje que la subvención financia respecto al total del gasto.

Requisitos de los documentos justificativos:

1. La documentación se presentará sin tachaduras ni enmiendas de ningún tipo.
2. Las facturas expedidas a nombre de la entidad deberán contener:
 - Número de factura.
 - Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio fiscal.
 - Descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación está sujeta y no exenta en el IVA deberán consignarse en la factura los datos necesarios para la determinación de la base imponible, el tipo tributario y la cuota repercutida.
 - Lugar y fecha de su emisión. Firma y sello del expendededor.
 - Recibo del pago del preceptor, extendido igualmente a nombre de la entidad, en su caso de pago al contado.
 - En el supuesto de que la factura se hubiese pagado a través de una transferencia bancaria, se adjuntará a la misma documento bancario justificativo de dicho pago.
 - La fecha de emisión de las facturas deberá estar comprendida dentro del plazo de presentación del proyecto.
 - Es absolutamente imprescindible la acreditación del pago; en caso contrario, las facturas no se considerarán computables como gasto de la actividad.

En el caso de poseer la condición de Entidad exenta de IVA, presentará certificado actualizado de exención, emitido por la Agencia Tributaria.

La justificación total del gasto se efectuará y deberá presentarse antes del 31 de octubre de 2025.

SÉPTIMA.- Indicadores de evaluación.

Para alcanzar los resultados previstos en el convenio de colaboración, se establece el siguiente indicador, que se evaluará desde el Ayuntamiento de Santander, una vez finalizada la intervención: Nº de nuevos centros de implementación del programa.

OCTAVA.- Obligaciones de la Asociación CIDEQ y el Ilustre Colegio Oficial de Psicología de Cantabria

- a) Destinar el importe de la financiación del presente convenio al objeto y finalidad que contienen en el mismo.
- b) Asumir la responsabilidad inmediata de la ejecución y desarrollo del objeto del presente Convenio, así como cuantas obligaciones de todo orden pudiesen desprenderse del mismo.
- c) Disponer de los medios, humanos y materiales, necesarios para garantizar la viabilidad de los programas financiados.
- d) Someterse al control y supervisión del Ayuntamiento de Santander.
- e) Comunicar al responsable del Ayuntamiento cualquier contingencia de carácter relevante que afecte o pueda afectar al normal desarrollo de los servicios y programas.
- f) Hacer constar de forma expresa en cualquier publicidad que se haga a través de los medios de comunicación social al objeto del presente Convenio, que el mismo se realiza en virtud de la colaboración con el Ayuntamiento de Santander.
- g) Remitir al Ayuntamiento de Santander la documentación estipulada.
- h) Someterse a las actuaciones del control financiero que correspondan a la Intervención del Ayuntamiento de Santander.
- i) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o de otras Instituciones públicas o privadas.

NOVENA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Santander se obliga a prestar apoyo financiero a las actividades objeto del Convenio en los términos establecidos en la cláusula cuarta, así como establecer los cauces para una estrecha coordinación, evaluación y toma de decisiones sobre la ejecución de las actuaciones previstas.

DÉCIMA.- Duración.

El presente convenio tendrá una duración de un curso escolar, finalizando el 31 de agosto de 2025, con efectos de 1 de septiembre de 2024.

UNDÉCIMA.- Comisión mixta de seguimiento.

A los efectos de proceder a una adecuada planificación de las actuaciones, así como establecer un adecuado sistema de seguimiento y evaluación de los diferentes programas y servicios, se establece una comisión mixta de seguimiento integrada por dos representantes designados por el Ayuntamiento de Santander y por otros dos, un representante del Ilustre Colegio Oficial de Psicología de Cantabria y un representante de la Asociación CIDEQ.

Dicha comisión se reunirá a petición de cualquiera de sus miembros, y en todo caso una vez al año durante los seis primeros meses con el fin de presentar un informe a la

administración sobre el desarrollo del objeto del presente convenio. Cualquier modificación del presente convenio requerirá de la aprobación expresa de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander.

Cualquier variación de sus aspectos fundamentales deberá contar con la aprobación previa de todas las partes.

DUODÉCIMA.- Interpretación y resolución.

El Ayuntamiento de Santander se reserva la facultad de interpretar las estipulaciones del presente Convenio y resolver dudas que ofrezca su desarrollo.

Ambas partes se reconocen mutuamente la facultad de resolver el presente convenio, en caso de incumplimiento por la otra parte de los compromisos adquiridos en virtud del mismo. Asimismo, podrá resolverse por mutuo acuerdo.

La resolución del convenio de forma unilateral por el Ayuntamiento de Santander, basada en el incumplimiento por parte del Ilustre Colegio Oficial de Psicología de Cantabria y de la Asociación CIDEQ de las condiciones del mismo o de los acuerdos de la comisión de seguimiento no dará derecho a éstos a reclamar ningún tipo de indemnización.

DÉCIMO TERCERA.- Recursos y jurisdicción competente.

Ambas partes someterán aquellas controversias litigiosas que pudieran surgir derivadas del presente convenio a la jurisdicción Contencioso – Administrativa.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio en el lugar y fecha expresados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE
SANTANDER

POR EL ILUSTRE COLEGIO
OFICIAL DE PSICOLOGÍA DE
CANTABRIA

LA ALCALDESA,

EL DECANO,

D^a. Gema Igual Ortiz

D. Francisco Javier Lastra Freige

POR LA ASOCIACIÓN CIDEQ

EL PRESIDENTE,

D. Andrés González Bellido